

PRORROGA - PRESENTACION SOLICITUDES DE DEVOLUCION IMPOSITIVA

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0008.05

La Paz, marzo 2 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, faculta a la Administración Tributaria a establecer mediante reglamentación la forma, medios, lugares y plazos para la presentación de declaraciones juradas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, dispone que el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva es de 180 días, computables desde el primer día hábil del mes inmediato siguiente al que se efectuó la exportación, por lo que el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva correspondientes al periodo agosto de 2004 vence el 28 de Febrero del año en curso.

Que el numeral 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10- 004-02 de 2 de julio de 2002, establece que el plazo para la presentación de una solicitud de re – proceso es de 60 días calendario computables desde la notificación con el COMEX II o del vencimiento del plazo otorgado en éste para la presentación de una nueva solicitud.

Que por razones de fuerza mayor suscitadas por problemas operativos del sistema SEV-CEDEIM, las distintas dependencias del Servicio de Impuestos Nacionales, no pudieron recibir las Solicitudes de Devolución Impositiva y solicitudes de re – proceso cuyos vencimientos se produjeron los días 25 y 28 de febrero del año en curso, por lo cual se hace necesario prorrogar el plazo de presentación de dichas solicitudes, completando los plazos de 180 y 60 días establecidos en los instrumentos normativos antes citados.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001,

RESUELVE:

Artículo 1.- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables cuyo plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva vencía los días 25 y 28 de febrero de 2005, excepcionalmente podrán presentar las solicitudes correspondientes al periodo agosto 2004, los días 4 y 7 de marzo de 2005 respectivamente, manteniéndose las fechas de vencimiento para periodos posteriores.

Artículo 2.- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tienen Solicitudes de Devolución Impositiva rechazadas, cuyos vencimientos para la presentación de re – procesos se produjeron los días 25 y 28 de febrero de 2005, excepcionalmente podrán presentar dichas solicitudes los días 4 y 7 de marzo de 2005 respectivamente.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que se encuentran bajo la jurisdicción de la Gerencia GRACO Santa Cruz, Gerencia Distrital Santa Cruz y Agencia Local Montero, excepcionalmente podrán presentar sus Solicitudes de Devolución Impositiva correspondientes al periodo julio 2004, el día 4 de marzo del presente año.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rose Marie Del Rio Viera
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
Juan Carlos Pereira Stambuk
Gonzalo Vargas Rivera
Antonio Soruco Villanueva
Directores

IMPUESTOS NACIONALES

